



COMUNICADO

Quito, 01 de Septiembre de 2014

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de la Dirección Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas informa que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados".

En el artículo 16, de la Ley de Seguridad Social dispone:

"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional".

En el párrafo cuarto del artículo 306, de la misma Ley señala:

"La Superintendencia de Bancos y Seguros, según el artículo 222 de la Constitución Política de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes".

Con los antecedentes expuestos, se comunica que el IESS no utiliza el Sistema Financiero e-SIGEF, por tanto no registra el CUR de ejecución del gasto.

Adicionalmente, el IESS no utiliza Línea de créditos Internos y Externos, por cuanto se maneja con sus propios recursos.

Atentamente,

Ing. Rosa Elvira Chávez López

Directora Nacional de Gestión y Supervisión de Fondos y Reservas, Subrogante